



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2022

Ejecutivo No. 2022 – 00157

En atención a la respuesta allegada por la Secretaría de Movilidad [07RespuestaSecretariaMovilidad], el Juzgado **DISPONE**:

1. Por encontrarse reunidos los requisitos legales, se ordena la **CAPTURA** del vehículo automotor denunciado como de propiedad del demandado y que se identifica con placas **WMN603**. Oficiése por Secretaría al Grupo de Automotores de la SIJIN – Policía Nacional informándole que una vez inmovilizado el mismo proceda a trasladarlo a alguno de los parqueaderos autorizados e informado por la autoridad competente.

2. Con sustento en el artículo 462 del Código General del Proceso, **CÍTESE** al acreedor prendario **FINANZAUTO S.A. BIC**, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo hagan valer bien sea en proceso ejecutivo separado o en el que se le cita, dentro del presente asunto, dentro de los VEINTE (20) días siguientes a su notificación personal.

En consecuencia, por la parte ejecutante adelántense las diligencias de notificación en la forma prevista en la ley.

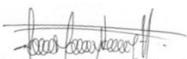
NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 114 del 19 de octubre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario